

ORDENANZA N° 012 / 84

VISTO :

La necesidad de categorizar los denominados "Puestos" del Mercado Municipal y actualizar los montos que por ellos percibe la Comuna en concepto de alquileres; y

CONSIDERANDO:

Que es lógico acondicionar las obligaciones pecuniarias de los usuarios a un monto aproximado para sufragar los gastos que demanda su mantenimiento, que no implique un lucre exagerado para la Comuna, por una parte, ni tampoco acto de beneficencia en favor de los locatarios, por la otra.

Que las sumas que actualmente pagan al Municipio son impropias por haber sido superadas por la inflación moneda e incremento del Costo de la Vida.

Que es menester dictar el instrumento legal que positivice lo expuesto.

FOR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

O R D E N A :

Art. 1°.- A los efectos de la locación los denominados "puestos" del Mercado Municipal mantienen los "Números" provistos por el Ejecutivo Comunal con el que actualmente se identifican, y pasan a categorizarse por su dimensión, ubicación e explotación de la siguiente manera:

CATEGORIA "A": Los Puestos Nros. 1; 14; 22 y 23, y todos los que se dedican o dedican a la VENTA POR MENOR de todo tipo de carnes y embutidos; de comestibles (incluidos fiambres, bebidas y productos de repostería); o se destinan a bares o confiterías.

CATEGORIA "B": Todos los dedicados a la VENTA POR MENOR de verduras, frutas y todo tipo de hortalizas.

Art. 2°.- Los caracterizados como mixtos por su explotación (ventas de verduras y carnes, por ejemplo) se considerarán como de Categoría "A".-

////// .....

Art. 3°.- Se fijan como precio de la locación las siguientes cantidades pagaderas // del 1° al 10 de cada mes por adelantado;

Categoría "A": \$a. 3.000 (Pesos argentinos Tres Mil).

Categoría "B": \$a. 1.500 (Pesos argentinos Un Mil Quinientos).

Estos importes se incrementarán trimestralmente en un 20 %.-

Art. 4°.- Los precios de la locación establecidos en el artículo anterior rigen a / partir del 1° de Julio de 1.984.-

Art. 5°.- Todos los actualmente locatarios de hecho en los Puestos del Mercado Municipal, deberán formalizar su situación mediante el perfeccionamiento de un contrato / cuyo modelo se incorpora como "ANEXO 1°" de la presente Ordenanza.-

Art. 6°.- Solo se podrá ser locatario de hasta dos (2) puestos como máximo y deberán ser residentes de nuestra localidad.-

Art. 7°.- El plazo para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 5° se fija en sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de promulgación de éste instrumento normativo.-

Art. 8°.- Lo establecido en la presente Ordenanza lo es sin perjuicio de lo que se / legisle en la ORDENANZA GENERAL DE MERCADO a cuyo texto podrá ser incorporada en todo o en parte.-

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

José José García Pizarro  
Secretario



RAMON ANDRES CARRAZAN  
Pte. H. Concejo Deliberante

BRACIELA VILLAGRAN  
Concejal Titular

NAPOLEON VILLENA  
Concejal Titular

LUIS LORENZO AMARILLA  
Concejal Titular

ROBERTO MORENO  
Concejal Titular

020/01

ANEXO 1 DE LA ORDENANZA N° 012 / 84

CONFRATO DE LOCACION DE COSAS

Entre la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza del Departamento General San Martín en la Provincia de Salta, representada en éste acto por el Señor Intendente Dn. \_\_\_\_\_, Doc. de Ident. N° \_\_\_\_\_, con domicilio en calle Balcarce esquina Avda. Gral. San Martín, por una parte, y por la otra // el/la Señor/a \_\_\_\_\_, Doc. Ident. Número: \_\_\_\_\_,

con domicilio en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de /// Barrio \_\_\_\_\_ en nuestra localidad, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

**PRIMERA:** La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, en adelante LA LOCADORA, cede en locación al señor/a \_\_\_\_\_, a partir de / este acuerdo de voluntades llamado EL/LA LOCATARIO/A, el uso de un local ubicado dentro del Mercado Municipal e identificado con el N° \_\_\_\_\_ y que consta de los siguientes elementos: medianeras de manpostería \_\_\_\_\_ revestimiento de azulejos; una verja mostrador \_\_\_\_\_ mesada de granito \_\_\_\_\_ azulejos; cerramiento de alambre; con alumbrado eléctrico (tubo fluorescente - foco); un medidor y una piletta lavamanos.- - - - -

**SEGUNDA:** El precio de la locación se fija en \$a. \_\_\_\_\_ (Pesos argentinos / \_\_\_\_\_) mensuales, pagaderos del 1° al 10 de cada mes por adelantado, monto que se incrementará trimestralmente en un 20 % (veinte por / ciento) estableciéndose que dos (2) mensualidades consecutivas impagas serán causal de resolución de éste convenio.- - - - -

**TERCERA:** El término de duración del presente contrato se fija en DOS AÑOS e lo que es lo mismo VEINTICUATRO MESES a partir de la fecha de su celebración. Finalizado éste, el/la Locatario/a deberá entregar inmediatamente el local en las condiciones recibidas sin necesidad de interpelación o forma de coacción legal alguna por el sólo vencimiento del tiempo de locación estipulado y sólo podrá prorrogarse su permanencia mediante la firma de otro contrato.- - - - -

**CUARTA:** El local alquilado será destinado exclusivamente a la VENTA POR MENOR de \_\_\_\_\_, encontrándose ubicado en consecuencia en la Categoría "\_\_\_\_\_" a los efectos del pago del precio.- - - - -

**QUINTA:** El pago del consumo de energía eléctrica, <sup>de los puntos</sup> de las Tasas e Impuestos Municipales y Privenciales corren por cuenta del Locatario/a.- - - - -

**SEXTA:** El/la Locatario/a se obliga anualmente y en el tiempo que fijare la autoridad de aplicación a responder de los gastos para la compra de material para pintar totalmente el edificio del Mercado, cuyo monto obligado resultará de prorrates entre todos

///// .....

//////..... los inquilinos la suma total de la inversión , siendo su incumplimiento  
causal de resolución del presente convenio.-----

SEPTIMA : Aparte de las estipuladas en este contrato, serán causales de resolución to-  
das las que deriven del incumplimiento de las obligaciones emergentes de la ORDENAN-  
ZA GENERAL DEL MERCADO MUNICIPAL dictada o ha dictarse y vigente en el tiempo de dura-  
ción del presente instrumento.-----

OCTAVA : A los efectos del cumplimiento de la obligaciones emergentes del presente /  
convenio, las partes fijan domicilio especial en: La Municipalidad de Profesor Salva-  
dor Mazza en calle Balcarré esquina Avda. Gral. San Martín y el/la Señor/a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ del Barrio \_\_\_\_\_ ambos en  
la localidad de Profesor Salvador Mazza.-----

NOVENA : A los efectos de dirimir sus eventuales controversias, las partes se avienen  
al fuero que corresponda según la naturaleza del contrato y la legislación vigente.-----

-----En prueba de conforgidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un /  
sólo efecto en la localidad de Profesor Salvador Mazza, Departamento General San Martí-  
n en la Provincia de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de mil novecientos ochenta y cuatro.-----